

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



RESOLUCIÓN No. **4877** DE 2016

*"Por la cual se asigna numeración a **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** en los municipios de Palmira y Jamundí (Valle del Cauca), Montería (Córdoba), Calarcá (Quindío), y Barrancabermeja y Floridablanca (Santander)"*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL  
CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el Artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1078 de 2015, teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, estableció como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que de manera específica el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la sección 1 del capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"<sup>1</sup>, establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones "deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos."

Que los Artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3. de la sección 2 del capítulo I del Título 12 del Decreto 1078 de 2015<sup>2</sup>, establecen de una parte que "[p]odrá asignarse numeración a todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y de otra, que la CRC, asignará números a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones legalmente habilitados que lo hayan solicitado a través del formato de solicitud que la Comisión defina para estos efectos.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del Capítulo II del Decreto 25 de 2002.

<sup>1</sup> Compilados en el Decreto 1078 de 2015 en el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la sección 1 del capítulo 1 del Título 12.

<sup>2</sup> Ibídem. Artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3. de la sección 2 del capítulo I del Título 12.

BT

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, dentro de las cuales se establece en el Artículo 7 que para efectos de solicitar recursos de numeración, el proveedor solicitante debe diligenciar el Formato de Solicitud de Asignación de Numeración establecido en el Anexo 1 de la mencionada resolución, el cual debe ser remitido al Administrador del recurso de numeración a través de la página [www.siust.gov.co](http://www.siust.gov.co).

Que mediante oficios con números de radicado 201670239 y 201670240 remitidos a través del SIUST el 8 de febrero de 2016, la empresa **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, en adelante **UNE**, solicitó numeración para los municipios de Montería (Córdoba), Calarcá (Quindío), Barrancabermeja y Floridablanca (Santander), y Palmira y Jamundí (Valle del Cauca),

Que en relación con las solicitudes de asignación, la Comisión procedió a revisar la información remitida por parte de este proveedor a la luz de los parámetros establecidos en el Artículo 7 de la Resolución CRT 2028 de 2008, el cual recoge los requisitos de información mínima que deben cumplir las solicitudes de asignación de numeración para proceder a su trámite.

Que una vez verificada la información a la que hace referencia el anterior considerando, se procedió con el análisis de la información proporcionada por **UNE**, a la luz de los parámetros del Artículo 8 de la Resolución CRT 2028 de 2008, producto de lo cual se evidenció la pertinencia de acceder a las solicitudes presentadas por este proveedor conforme con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Resolución CRT 2028 de 2008, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que las solicitudes presentadas cumplen con todos los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución CRT 2028 de 2008.
2. Que la empresa **UNE** remitió el último reporte de implementación y previsión de numeración, establecido en el formato 27 de la Resolución CRC 3496 de 2011, conforme lo establecido en el artículo 8, numeral 8.2. de la Resolución CRT 2028 de 2008.
3. Que de conformidad con lo reportado en las solicitudes, la empresa **UNE** supera el 70% de Numeración Implementada en la red establecido en el numeral 8.3 de la Resolución CRT 2028 de 2008 para las zonas donde se solicita el recurso.
4. Que la empresa **UNE** no supera el límite del 20% establecido en el numeral 8.4 de la Resolución CRT 2028 de 2008 para el porcentaje de numeración de la misma clase implementada en otros usos para las zonas donde se solicita el recurso.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Asignar quince mil cuatrocientos (15.400) números a la empresa **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** para el uso del servicio de TPBCL, de conformidad con el Decreto 1078 de 2015, así:

- Montería (Córdoba) cantidad 2.000 Números  
INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 4  
BLOQUES DE NUMERACIÓN:  
7950500 - 7952499
- Calarcá (Quindío) cantidad 2.000 Números  
INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 6  
BLOQUES DE NUMERACIÓN:  
7501400 - 7503399
- Barrancabermeja (Santander) cantidad 3.400 Números  
INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 7  
BLOQUES DE NUMERACIÓN:  
6002600 - 6003999  
6125000 - 6126999

- Floridablanca (Santander) cantidad 3.000 Números  
INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 7  
BLOQUES DE NUMERACIÓN:  
6060000 - 6062999
- Jamundí (Valle del Cauca) cantidad 2.000 Números  
INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 2  
BLOQUES DE NUMERACIÓN:  
2888000 - 2889999
- Palmira (Valle del Cauca) cantidad 3.000 Números  
INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 2  
BLOQUES DE NUMERACIÓN:  
2827000 - 2829999

**ARTÍCULO 2.** Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los **16 FEB 2016**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DAVID AGUDELO BARRIOS**  
Coordinador de Atención al Cliente

Rad. 201670239, 201670240

Revisado por: David Agudelo Barrios - Coordinador de Atención al Cliente

Proyectado por: Olga Patricia Cortés Díaz **OCD**

*g*